



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, EN LO SUCESIVO “**COPOCYT**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL “**COPOCYT**”, ASISTIDA POR LA C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “**COPOCYT**”; Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SUJETO DE APOYO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA Y “**REPRESENTANTE LEGAL**”, ASISTIDO POR EL **C.P. SOFÍA TORRES GUERRERO** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y “**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**”, DEL PROYECTO “**JORNADA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE VINCULACIÓN COMUNITARIA 2025**” APROBADO AL “**SUJETO DE APOYO**”, EN EL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2025-01 DE PROYECTOS PARA FORTALECER LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “**PROYECTO**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 9º de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, establece que el Estado deberá considerar en sus programas y presupuestos, las acciones y los recursos necesarios para el fortalecimiento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, y la innovación en general y, en particular, para el eficaz cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- II. El 03 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 196, por medio del cual se reformó el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para establecer que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), organismo estatal encargado de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación.



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

- III. Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 13, 19 y 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, el H. Consejo Directivo del "COPOCYT", en su Segunda Sesión Ordinaria 2019, a través del acuerdo HCDC/2019/SO-02/10, instruyó al "COPOCYT" a constituir un Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de multas electorales e instalar el Comité Técnico y de Administración, como figura de máxima autoridad de dicho Fideicomiso.
- IV. El 21 de octubre de 2019, el "COPOCYT" formalizó el Contrato de Fideicomiso Público para proyectos científicos, tecnológicos y de innovación, No. 23871, con el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple como institución Fiduciaria.
- V. El 20 de noviembre de 2019, el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871 aprobó el modelo de convocatoria y las Reglas de Operación, cuyo objetivo es precisar el funcionamiento, los criterios, los procesos y las instancias de decisión para la evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los proyectos que se aprueben a través de éste.
- VI. El 08 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", la actualización de las Reglas de Operación del Fideicomiso 23871, aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871.
- VII. Con fecha 03 de abril de 2023, el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó la reforma de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado, modificándose los artículos 9, 10, 11, 12, 13 en su párrafo primero, 14, 15 en su párrafo primero, 16, 18, 19, y 20; adicionando los artículos 18 Bis y 20 Bis y derogando el artículo 13 en sus párrafos último y penúltimo.
- VIII. El 14 de abril de 2023, a través del Decreto 0732 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", se reformó la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí para modificar los párrafos primero y segundo del artículo 40, a fin de que los recursos de las infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral sean destinados al "COPOCYT", y se ejerzan en programas y proyectos estratégicos directamente vinculados en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- IX. El Decreto 0732 adicionó el artículo 20 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí para establecer la conformación de un Comité Técnico y de Administración para el fondo derivado de las multas electorales, por trece miembros



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

propietarios y sus respectivos suplentes, entre ellos representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

- X. El 26 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis" la actualización a las Reglas de Operación del Fideicomiso 23871 de multas electorales, con la finalidad de reconocer la integración del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871, integrado a partir de la modificación Ley de Ciencia y Tecnología.
- XI. El 19 de noviembre de 2024, a través del acuerdo FME/2024/SO-02/10 de la Segunda Sesión Ordinaria, los miembros del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871 aprobaron las nuevas Reglas de Operación para el Fideicomiso 23871, que incluye, entre otras modificaciones, el financiamiento a Programas.
- XII. El Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871 en su Segunda Sesión Ordinaria 2024, a través del acuerdo FME/2024/SO-02/13, aprobó la asignación de recursos al "COPOCYT" para el desarrollo del "Programa de fortalecimiento de recursos humanos en IDTI", en adelante el "PROGRAMA".
- XIII. El 27 de enero de 2025, los miembros del H. Consejo Directivo del "COPOCYT", en su Primera Sesión Extraordinaria, a través del acuerdo HCDC/2025/SE-01/04, aprobaron la Convocatoria 2025-01 de *Proyectos para fortalecer la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación*, en adelante la "CONVOCATORIA 2025-01".
- XIV. Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo referido en el numeral anterior, el 30 de enero de 2025, el Poder Ejecutivo del Estado, a través del "COPOCYT", publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis" la "CONVOCATORIA 2025-01".
- XV. De conformidad con la "CONVOCATORIA 2025-01" podrán ser Sujetos de Apoyo del "PROGRAMA" las instituciones educativas, públicas y privadas, de los niveles básico y medio superior, ubicadas en el estado de San Luis Potosí, que realicen actividades para fomentar las vocaciones científicas, tecnológicas o de innovación, incorporadas o reconocidas en el sistema educativo estatal; y las instituciones de educación superior, públicas y privadas, centros de investigación, laboratorios o entidades gubernamentales que realicen actividades para impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, con preinscripción o inscripción definitiva en el RENIECYT, que estén ubicadas en el estado de San Luis Potosí y que presenten propuestas en alguna de las áreas estratégicas y modalidades de la "CONVOCATORIA 2025-01".



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

XVI. Previo proceso de evaluación a que se refiere la “**CONVOCATORIA 2025-01**”, el H. Consejo Directivo del “**COPOCYT**”, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2025, a través del acuerdo HCDC/2025/SE-02/27, aprobó la asignación de recursos a favor del “**SUJETO DE APOYO**” por un monto de \$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del “**PROYECTO**”, descrito en la cláusula primera del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “COPOCYT” QUE:

- a) Con fecha 30 de agosto de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí (LCyT), la cual tiene por objeto apoyar y promover la investigación científica; la innovación y el desarrollo tecnológico; la promoción de una cultura científica en la sociedad; así como la regulación y establecimiento de las bases para la aplicación de los recursos destinados a la ciencia y la tecnología.
- b) De acuerdo con el Artículo 4°, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- c) En este acto lo representa la Dra. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, conforme el artículo 10° fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí y quien por mandato del H. Consejo Directivo del “**COPOCYT**” fue electa Directora General y por consecuencia es su representante legal, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido con fecha del 03 de septiembre de 2018, el cual a la fecha no ha sido revocado o modificado.
- d) El H. Consejo Directivo del “**COPOCYT**”, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2023, a través del acuerdo HCDC/2023/SE-03/08, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2023, aprobó la integración del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871, designando a la Dra. Rosalba Medina Rivera, como Secretaría Técnica del Fideicomiso 23871 y a la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal, como Secretaria Administrativa, conforme las Reglas de Operación del Fideicomiso 23871.



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

- e) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **CPC030830BG5**.
- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar, designa como domicilio el ubicado en la calle Camino a la Presa No.985, Colonia Lomas 4ta Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA EL "SUJETO DE APOYO" QUE:

- a) De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 en un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) De acuerdo con el artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene como objeto: I. Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; II. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad; V. formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; VI. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales de la entidad y del país, VII. Llevar a cabo una investigación en lengua y cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas que nutran el proceso de formación académico-profesional; VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura en la perspectiva de recuperación de la lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo

Rep.
AM



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

intercultural; IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y las culturas nacionales mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida; X. ofrecer servicios educativos extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez a las necesidades locales y regionales; XI. Desarrollar estrategias para consolidar la vinculación social Universitaria y con los sectores público, privado y social, de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y XII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

- c) Está representa en este acto por el M.E.A Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de educación, así como un fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.
- d) En atención a la "CONVOCATORIA 2025-01", se presentó el proyecto denominado: **"Jornada de Intercambio de Experiencias de Vinculación Comunitaria. 2025"**.
- e) En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, Capítulo V, numeral 3, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y tecnológicas "RENIECYT" a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 171503.
- f) Su registro federal de contribuyentes, inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, es UIS110115NC3.
- g) Para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en la calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78230, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- h) Los recursos que se reciban del "COPOCYT" es única y exclusivamente para que el "SUJETO DE APOYO" desarrolle el "PROYECTO".

am



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Asignación de Recursos es establecer la forma y los términos para canalizar los recursos asignados por el **"COPOCYT"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para el desarrollo del **"PROYECTO"** **"Jornada de Intercambio de Experiencias de Vinculación Comunitaria. 2025"** por un monto de \$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, deberá realizarse conforme se establece en las Reglas de Operación del Fideicomiso 23871, la **"CONVOCATORIA 2025-01"** y el presente Convenio, lo cual queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"**.

SEGUNDA.- MINISTRACIONES

El **"COPOCYT"**, con cargo al presupuesto del **"PROGRAMA"** y en cumplimiento al acuerdo del H. Consejo Directivo del **"COPOCYT"**, canalizará los recursos aprobados al **"SUJETO DE APOYO"**, a través de ministraciones conforme a lo establecido en el **Anexo 1** de este Convenio. El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar para las ministraciones, el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá acreditar ante el **"COPOCYT"** una cuenta bancaria institucional, preferentemente: productiva, exclusiva para administrar los recursos para la ejecución del **"PROYECTO"** y operada mancomunadamente entre las personas **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y el **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"**.

Las ministraciones deberán ser entregadas por el **"COPOCYT"** al **"SUJETO DE APOYO"** mediante transferencia electrónica de fondos o a través del mecanismo de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable y, en su caso, especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados, los cuales se deberán enterar al término del **"PROYECTO"**.

Las aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo 1**. El reintegro de los rendimientos que se generen por las inversiones en fondos líquidos será en la proporción que corresponda al aportante.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROYECTO"** no podrán utilizarse para fines ajenos al mismo. El **"SUJETO DE APOYO"** deberá llevar un registro contable de los movimientos



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como un expediente específico para la documentación de los mismos.

Las ministraciones que se otorguen para la realización del **"PROYECTO"** no formaran parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"** ni de su presupuesto. Es obligación del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, así como de la normatividad fiscal aplicable.

CUARTA.- INFORMES

Con el fin de dar cumplimiento al **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar, al término del **"PROYECTO"**, conforme se establece en los numerales 10.7 y 10.8 de la **"CONVOCATORIA 2025-01"**, los informes finales, con la información técnica y financiera, en el formato proporcionado por el **"COPOCYT"**, y en el plazo establecido en el **Anexo 2**. Los informes deberán contener los resultados alcanzados y el resumen del ejercicio del gasto, de los **"PROYECTOS"**. Se deberán adjuntar los documentos de soporte tanto de los resultados técnicos, como de la comprobación del gasto ejercido a la fecha de término del **"PROYECTO"**. Además, los informes financieros deberán acompañarse de la opinión del Órgano Interno de Control del **"SUJETO DE APOYO"**.

Los informes finales técnico y financiero deberán entregarse al **"COPOCYT"** en formatos impreso y digital al correo electrónico proyectos@copocyt.gob.mx, para su evaluación. La recepción de los informes no implica la aceptación definitiva de los resultados.

En caso de que los informes finales técnico y financiero sean evaluados y dictaminados favorablemente, el **"COPOCYT"** emitirá un Acta de conclusión del **"PROYECTO"**, conforme la normatividad vigente aplicable.

QUINTA.- ANEXOS.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** de conformidad con lo establecido en los **Anexos 1 y 2** del **"PROYECTO"**, y que forman parte integrante del presente Convenio. Así mismo, el **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a entregar al **"COPOCYT"**, los productos y resultados generados en tiempo y forma. Los Anexos formarán parte integral del presente Convenio y se componen por los siguientes anexos:

- a. Anexos 1: Integra el desglose financiero del **"PROYECTO"**, que contiene los rubros y conceptos en los cuales se deben ejercer los recursos destinados a la realización de los mismos.
- b. Anexos 2: Establece los objetivos, metas, actividades, productos entregables y plazos en los que se dará cumplimiento al **"PROYECTO"**.



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

En caso de incumplimiento a lo establecido en los **Anexos 1 y 2**, el **“COPOCYT”** procederá conforme lo establecido en las Cláusulas Novena, Décima Quinta o Décima Sexta, según corresponda.

SEXTA.- COMPROBACIÓN

El **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos durante la vigencia del **“PROYECTO”**, así como de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados previo a la entrega del informe final financiero al **“COPOCYT”**.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En el supuesto de que, el resultado de la opinión del Órgano Interno de Control del Informe final financiero de uno o varios del **“PROYECTO”** no reconozca gastos, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá realizar el o los reintegros previo a la entrega de los informes al **“COPOCYT”**.

En caso de devolución de recursos remanentes por parte del **“SUJETO DE APOYO”**, el **“RESPONSABLE ADMINISTRATIVO”** del **“PROYECTO”** tiene la obligación de dar aviso de inmediato al **“COPOCYT”** por oficio, adjuntando una copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso sea identificado.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

El **“COPOCYT”** podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables del desarrollo del **“PROYECTO”** o visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del **“PROYECTO”** y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos y que se relacione exclusivamente con el desarrollo del **“PROYECTO”**.

Asimismo, el **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ayp



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

NOVENA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

El “**COPOCYT**” se reserva el derecho de suspender o cancelar el “**PROYECTO**”, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo de los mismos o no sea atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del “**COPOCYT**” y en consecuencia terminar anticipadamente o rescindir, según sea el caso, el presente Convenio.

En caso de suspensión, el “**COPOCYT**” comunicará al “**SUJETO DE APOYO**” esa determinación, solicitando subsanar el o los incumplimientos. A partir de la fecha de recibida la comunicación, el “**SUJETO DE APOYO**” no podrá ejercer los recursos ministrados por el “**COPOCYT**”, hasta en tanto no solvente el o los incumplimientos y le sea informado por escrito la procedencia de la continuación con la aplicación de los recursos autorizados. Si al término del plazo, el o los incumplimientos son subsanados, el “**PROYECTO**” se reanuda, sin que el retraso se compense con una recalendarización. En el caso de que la irregularidad no sea justificada o subsanada dentro del plazo concedido el “**COPOCYT**” procederá a la cancelación del “**PROYECTO**” y la rescisión del presente Convenio.

DÉCIMA.- REVISIONES DE ÓRGANOS FISCALIZADORES

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, competentes, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del “**PROYECTO**” y la correcta aplicación de los recursos canalizados al “**SUJETO DE APOYO**”, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

Con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, el “**SUJETO DE APOYO**” deberá guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el “**PROYECTO**”, durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio; dicha información deberá entregarla en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto del “**COPOCYT**”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE TÉCNICO

El “**SUJETO DE APOYO**” a través de su Representante Legal, ratifica como “**RESPONSABLE TÉCNICO**” del “**PROYECTO**” referido en la cláusula primera de este Convenio a la **Mtra. Angélica Guadalupe Carrizales Mata**, quienes sera el enlace con el “**COPOCYT**”, para los asuntos técnicos y el ejercicio de los recursos autorizados al “**PROYECTO**”, teniendo como obligación principal coordinar el desarrollo del

Rye



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

“PROYECTO”, elaborar los informes finales, en tiempo y forma, e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del **“PROYECTO”**:

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

El **“SUJETO DE APOYO”** a través del Representante Legal, designa al C.P.C. Ulises Rodrigo Morales Salcedo, como **“RESPONSABLE ADMINISTRATIVO”** del **“PROYECTO”**, quien auxiliará al **“RESPONSABLE TÉCNICO”** en su función de enlace ante el **“COPOCYT”**, y tendrá como obligación directa el manejo y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **“SUJETO DE APOYO”** para la realización del **“PROYECTO”**, así como los asuntos contables y administrativos del **“PROYECTO”**.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial que se generen como resultado del desarrollo del **“PROYECTO”**, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **“COPOCYT”** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

No obstante, en los casos que los entregables involucren derechos de propiedad, el **“COPOCYT”** podrá hacer un uso no exclusivo de ellos, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al **“PROYECTO”** y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El **“SUJETO DE APOYO”** estará obligado a informar por escrito al **“COPOCYT”**, sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **“PROYECTO”**.

El **“COPOCYT”** se reserva el uso de los derechos de propiedad industrial o autor derivados del **“PROYECTO”** en aquellos casos en que exista un interés del Gobierno del Estado de San Luis Potosí debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipule en el Convenio correspondiente.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“COPOCYT”**.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **“PROYECTO”**.



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y concluirá en la fecha de emisión del Acta de conclusión o, en su caso, del dictamen de cierre o terminación anticipada del **"PROYECTO"** autorizado por el **"COPOCYT"**.

El **"PROYECTO"** deberá considerar su ejecución a más tardar el 31 de diciembre de 2025, conforme lo establecido en el numeral 3.9 de la **"CONVOCATORIA 2025-01"**.

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con las firmas autógrafas de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a informar oportunamente al **"COPOCYT"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"** a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a. El **"SUJETO DE APOYO"**, a través de su Representante Legal podrá solicitar al **"COPOCYT"** hasta con 30 días anteriores al término del **"PROYECTO"** la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**.
- b. El **"COPOCYT"** podrá invocar la terminación anticipada cuando considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, debiendo explicar el (los) motivo (s) que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**.

Se considerará que existen impedimentos para continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"** cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos el **"COPOCYT"** comunicará al **"SUJETO DE APOYO"** la procedencia de la terminación anticipada del **"PROYECTO"**, condicionada a los siguientes requisitos:

- a. La entrega de un informe final técnico y financiero.
- b. Comprobación del gasto ejercido.
- c. Devolución de los recursos no ejercidos hasta ese momento, incluyendo los rendimientos obtenidos.
- d. Entrega de los productos generados hasta ese momento.



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y fecha de corte establecida por el “COPOCYT”. Con base en los resultados de la evaluación del informe, el “COPOCYT”, podrá solicitar el reintegro de recursos parciales o totales.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN

El “COPOCYT” rescindiré el presente Convenio y, en caso, de que el “PROYECTO” se encuentren en desarrollo, se suspenderá definitivamente la canalización de recursos al “SUJETO DE APOYO”, comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los supuestos que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por el “COPOCYT” con finalidades distintas a la realización directa del “PROYECTO”.
- b) No se cumplan los objetivos o productos comprometidos del “PROYECTO”.
- c) No presente los informes finales del “PROYECTO”.
- d) La evaluación de los informes finales del “PROYECTO” no sea positiva y no se atiende en tiempo y forma las observaciones a los mismos.
- e) No atiende los requerimientos del “COPOCYT”.
- f) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “PROYECTO”.
- g) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el “PROYECTO” cuando le sea expresamente requerido por el “COPOCYT”.
- h) Proporcione información falsa.

Cuando el “COPOCYT” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al “SUJETO DE APOYO” reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el “PROYECTO” que correspondan en el plazo que para tal efecto se señale, el cual deberá ser no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del “SUJETO DE APOYO” en cualquier otra Convocatoria del “COPOCYT” y en los programas que promueve el Gobierno del Estado, incluyendo los diversos fondos regulados en la “Ley de Ciencia y Tecnología” en los cuales participe el responsable de la desviación o del incumplimiento y se informará al “RENIECYT” del incumplimiento incurrido por el “SUJETO DE APOYO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACTA DE CONCLUSIÓN

El “COPOCYT” dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al “SUJETO DE APOYO” de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del “PROYECTO” hayan sido entregados, los informes finales técnicos hayan sido dictaminados favorablemente por el “COPOCYT” y se entregue el Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos, y los informes finales se haya entregado en el tiempo y forma establecidos en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada o debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable de los informes finales, técnicos y financieros, se procederá al "Cierre" del "PROYECTO" y el "COPOCYT", entregará un dictamen de cierre de cada Proyecto al "SUJETO DE APOYO", con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el "COPOCYT", salvo el acceso a la información del "PROYECTO" por un periodo de hasta cinco años y cuando esta sea requerida por los órganos fiscalizadores del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el "COPOCYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

El "COPOCYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO" estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "COPOCYT", como patrón sustituto, solidario, intermediario o beneficiario, por lo que el "COPOCYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá valorar si se reanudarán las actividades para concluir con el "PROYECTO".



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previsto en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos por el H. Consejo Directivo del “COPOCYT”, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su conclusión con la legislación aplicable, especialmente en materia ambiental y de protección a la bioseguridad y la biodiversidad; las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, y la normatividad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y en caso de aplicar, el “SUJETO DE APOYO”, sin perjuicio para el “COPOCYT”, deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las autoridades facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Estudios o experimentos con la participación de seres humanos, en los que deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Experimentos con animales, en los que se deberá proporcionar la información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Proyectos cuya realización involucre materiales nucleares, radiactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.
- e) Colección de especies en áreas protegidas, en que se deberá presentar permiso respectivo.
- f) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a mantener actualizada su preinscripción o inscripción e información en el “RENIECYT”, y tendrá la obligación de informar al “COPOCYT” los cambios en su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o Representante Legal, entre otros.

M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pyp



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

VIGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS PÚBLICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de recursos públicos, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROYECTO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROYECTO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEXTA.- PRODUCTO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Con la finalidad de difundir y divulgar los resultados de la aplicación de los recursos públicos autorizados al **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** adquiere el compromiso de participar en las actividades de difusión y divulgación que el **"COPOCYT"** le solicite, con la finalidad de dar a conocer a la población los resultados e impactos del **"PROYECTO"** en los medios que para tal efecto disponga el **"COPOCYT"**. Asimismo, con la finalidad de divulgar a la población el beneficio del **"PROYECTO"** para el Estado, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá entregar al **"COPOCYT"** un producto de divulgación, pudiendo ser un video de al menos 1 minuto de duración, una infografía, un audio u otro que el **"SUJETO DE APOYO"** considere y que acuerden las partes en el **Anexo 2** de este Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes vigentes aplicables y a los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 10 DE JUNIO DE 2025 CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

RyP-



COPOCYT
CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

POR EL "COPOCYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA Y
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA
BERNAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C.P. SOFÍA TORRES GUERRERO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "COPOCYT", Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CALIDAD DE "SUJETO DE APOYO", LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

-----CONSTE-----